



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

**Dentro de la causa signada con el N° 187-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2019, las 12h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0012-O, de 3 de enero de 2019, por el cual Secretaría General asigna al Recurrente la casilla contencioso electoral No. 134. **B)** Oficio CNE-SG-2019-00044-Of, de 5 de enero de 2019, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual da contestación a la providencia de fecha 02 de enero de 2019 a las 14h50.

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1.** El 30 de diciembre de 2018, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en quince (15) fojas, suscrito por el Ing. Jonathan Fuentes Freire, Presidente Provincial de SUMA y su patrocinadora Ab. Luz María Aguirre Aguirre, al que adjunta como anexos, treinta y cinco (35) fojas, el cual contiene Recurso de Apelación contra la Resolución PLE-CNE-4-27-12-2018, del 28 de diciembre de 2018; por la cual se registró la candidatura del señor Jaime Ernesto Guevara a la dignidad de Prefecto de Pastaza, por la Alianza Movimiento Político Unidos por Pastaza Lista 61-Partido Social Cristiano, Lista 6. (fs. 1-48)
- 1.2.** Al expediente Secretaría General le asignó el número 187-2018-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 30 de diciembre de 2018, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas cuarenta y ocho (48).
- 1.3.** El 31 de diciembre de 2018, a las 10h49, se recibe en el Despacho el expediente en cuarenta y ocho (48) fojas.
- 1.4.** Mediante providencia dictada el 02 de enero de 2019, en mi calidad de sustanciador de la causa dispuse:

**“PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-4-27-12-2018.”

Dicho auto fue notificado el Consejo Nacional Electoral el 03 de enero de 2019, a las 17h55 y 18h58 conforme la razón sentada por el Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 104 y 104 vta.)



- 1.5. El 03 de enero de 2019, a las 19h00 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2019-0002-of en una (1) foja y en calidad de anexos ochocientas cincuenta y nueve (859) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que tiene que ver con el Recurso Ordinario de Apelación presentado por el señor Marcelo Gilberto Gaibor Escobar, Procurador Común de la Organización Política Alianza, Pastaza Somos Todos representante legal de los sujetos políticos, Movimiento Político Nacional; Movimiento Nacional Podemos-Nacional, Lista 33, representado por el señor Wilson Guillermo Cobo Calles con cedula de identidad número 1600161697; Movimiento Político Nacional; Unidad Popular, Lista 2, representado por el señor Julio Cesar Pavón Trujillo, con cedula de identidad No. 1001167827; Partido Político Nacional; Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, representado por el señor Ismael Fabricio Arcos López, con cedula de identidad No. 1802329258, conforme Resolución número 0007-CNE-UTPPP-DDPZ-2018-ALIANZA, **contra** la Resolución No. Resolución PLE-CNE-4-27-12-2018, del 28 de diciembre de 2018; por la cual se registró la candidatura del señor Jaime Ernesto Guevara a la dignidad de Prefecto de Pastaza, por la Alianza Movimiento Político Unidos por Pastaza Lista 61-Partido Social Cristiano, Lista 6.
- 1.6. Luego del sorteo realizado, el 04 de enero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 005-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del Dr. Ángel Tones Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.7. El 05 de enero de 2019 a las 16h30, mediante Auto dictado dentro de la causa No. 005-2019-TCE, el Dr. Ángel Tones Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite el Recurso Ordinario de Apelación presentado por el señor Marcelo Gilberto Gaibor Escobar, Procurador Común de la Organización Política Alianza, Pastaza Somos Todos representante legal de los sujetos políticos, Movimiento Político Nacional; Movimiento Nacional Podemos-Nacional, Lista 33, representado por el señor Wilson Guillermo Cobo Calles con cedula de identidad número 1600161697; Movimiento Político Nacional; Unidad Popular, Lista 2, representado por el señor Julio Cesar Pavón Trujillo, con cedula de identidad No. 1001167827; Partido Político Nacional; Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, representado por el señor Ismael Fabricio Arcos López, con cedula de identidad No. 1802329258, conforme la Resolución número 0007-CNE-UTPPP-DDPZ-2018-ALIANZA.
- 1.8. Con Oficio CNE-SG-2019-00044-Of, de 5 de enero de 2019, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en referencia a la providencia de fecha 02 de enero de 2019 a las 14h50, indica:

“En cuanto a su disposición el expediente organizado, complete y debidamente foliado en copias certificadas que guardan relación con la resolución PLE-CNE-4-27-12-2018 de 28 de diciembre de 2018 ya fue enviado a su institución mediante oficio No. CNE-SG-2019-002-Of de 2 de enero de 2019, cuya copia adjunto con el recibido, en razón de que el recurso fue presentado en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.”



Con estos antecedentes, en lo principal dispongo:

**PRIMERO.-** Una vez revisado el expediente de la presente causa sobre el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Ing. Jonathan Fuentes Freire, Presidente Provincial de SUMA y su patrocinadora Ab. Luz María Aguirre Aguirre, se ha encontrado identidad objetiva y subjetiva con el recurso Ordinario de Apelación de la causa No. 005-2019-TCE, que se encuentra sustanciando el Dr. Ángel Torres Maldonado Msc.; por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso." y lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: "En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia.", acumúlese la causa No. 189-2018-TCE a la causa No. 005-2019-TCE, a fin de que se sustancien en un solo proceso.

**SEGUNDO.-** Remítase a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente original de la causa No. 187-2018-TCE al despacho del Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para el trámite de ley.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1.** Al Recurrente Ing. Jonathan Fuentes Freire y a su patrocinadora en el correo electrónico: [jcf2040j@hotmail.com](mailto:jcf2040j@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 134.

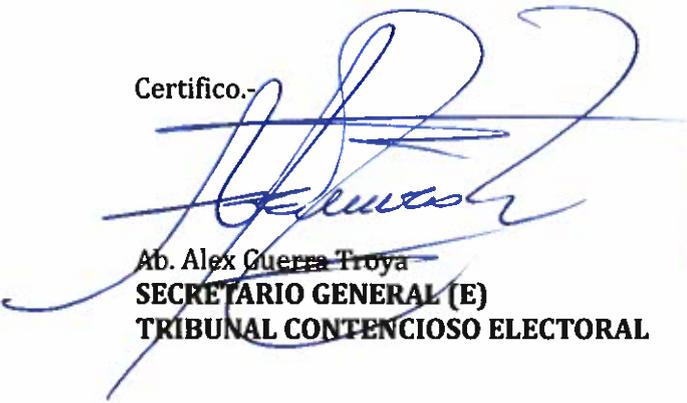
**3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

**CUARTO.-** Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



